



ORD. : N° 937,

ANT. : 1) Su presentación de fecha 18 de mayo de 2018.
 2) Su presentación de fecha 4 de octubre de 2018.
 3) Oficio N° 24.022 de fecha 28 de septiembre de 2018 de la Contraloría General de la República, que remite su presentación.
 4) Su presentación de fecha 07 de noviembre de 2018.

MAT. : Lo que indica.

SANTIAGO, 07 FEB 2019

DE : **SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO**
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA (S)

A : **SR. RENATO ORTEGA DEL VALLE**
renatoortega@gmail.com

Por medio del presente, me dirijo a usted en respuesta a sus presentaciones singularizadas en los números 1) y 2) del antecedente, a través de las cuales, solicita la renuncia del Defensor Nacional, don Andrés Mahnke Malschafsky, y del Defensor Regional de O'Higgins, don Alberto Ortega Jirón.

Sobre el particular, informo a usted que, si bien la Defensoría Penal Pública es un servicio que se relaciona con el Presidente de la República a través de este Ministerio, es atribución privativa del Ministerio Público investigar las situaciones descritas en su presentación, y del Poder Judicial la de resolverlas, de conformidad con los artículos 83 y 76 de nuestra Constitución Política de la República.

Del mismo modo, cabe señalar que el artículo 76 de nuestra Carta Fundamental consagra el principio de independencia entre la Administración del Estado y el Poder Judicial, no procediendo, por tanto, que este Ministerio revise los fundamentos de las decisiones adoptada por el mencionado tribunal.

Sobre la supuesta manipulación que la Defensoría Penal Pública habría efectuado en algunos procesos licitatorios, informo a Ud. que el artículo de 24 de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece que el Tribunal de Contratación Pública es el órgano competente para conocer de la acción de impugnación contra actos u omisiones, ilegales o arbitrarios, ocurridos en los procedimientos administrativos de contratación con organismos públicos, como los es la Defensoría Penal Pública.

Respecto a su despido como asesor jurídico de la I. Municipalidad de Peumo, ello configura un conflicto de índole laboral entre usted y el Municipio, institución que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo sus decisiones sobre desvinculación de personal completamente ajenas a las atribuciones de esta Secretaría de Estado, careciendo de competencia para intervenir en ello.

Por último, sobre su petición consistente en que se evite el nombramiento como notario del Defensor Regional de O'Higgins, don Alberto Ortega Jirón, esta Cartera de Estado, con fecha 23 de noviembre 2018 envió a usted Oficio Ord. N° 6 846, con la correspondiente respuesta a su requerimiento.

En razón de lo anterior, es todo cuanto puedo informar para su conocimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIÁN VALENZUELA AGÜERO
Subsecretario de Justicia (S)

AMR/MEI

SISID: 600.049/567.016

DISTRIBUCION:

- Sr. Renato Ortega, Exequiel Gonzalez N° 280, San Vicente de Tagua Tagua / renatoortega@gmail.com
- Contraloría General de la República.
- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
- Gabinete Subsecretario de Justicia.
- Unidad de Fiscalía de la Subsecretaria de Justicia.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.